



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO

- - 0160

DE 2022

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008 y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de esa Ley, se requiere contar con registro emitido por esta Dirección para la Gestión Policiva, conforme a la función conferida en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016.

Que el artículo 7° de la Ley 1225 de 2008 consagra también los deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento, expresando frente a los usuarios en consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, el deber de acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.

Que la señora LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8 está obligada a cumplir con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el párrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la señora LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8, como responsable del dispositivo de entretenimiento objeto de registro.

Que la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8 mediante los documentos radicados bajo los números 20224213301192 del 4 de octubre de 2022, 20224213350032 y 20224213350062 del 7 de octubre de 2022, 20224213629112 y 20224213732002 del 8 y 18 de noviembre de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento denominado “ARENERO BABY”, que se requiere para operar en las zonas comunes del Centro Comercial Tintal Plaza, localizado en la Avenida Carrera 86 No. 6 -37 de la ciudad de Bogotá D.C; así es que al allegar la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1228 de 2008, atendiendo en lo que en su oportunidad se solicitó ajustar por la Dirección para la Gestión Políciva, aportó la siguiente documentación:

1. Copia de la matrícula mercantil de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8 emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de agosto de 2022 con código de verificación AB22215936F6E4E, dentro del cual se registra el establecimiento de comercio ARENERO BEBY en la Avenida Carrera 86 #6-37 con matrícula 03344437 del 1 de marzo de 2021 y renovado el 30 de marzo de 2022. Includo en radicado No. 20224213732002 del 18 de noviembre de 2022.
2. Copia del otrosí No. 05 al convenio No. 1451-21 de autorización onerosa o concesión para ocupación de espacios comunes de propiedad horizontal celebrado el 20 de octubre de 2022 entre Tintal Plaza Centro Comercial Propiedad Horizontal Nit. 900.048.888-5 y Lina Marlen Espinosa, con un plazo de duración determinado en la cláusula tercera de “(...) E tres (3) meses contados entre el siete (7) de noviembre de 2022 y hasta el seis (6) de febrero del año 2023 (...)”. Includo en radicado No. 20224213629112 del 8 de noviembre de 2022.
3. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101002584 la cual cuenta con una vigencia del 06 de febrero de 2022 hasta el 06 de febrero de 2023, expedida por Seguros del Estado, documento en el cual indica que “La póliza en asunto derivada de lesiones y/o muerte de visitantes y usuarios de los parque de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento acorde a lo contemplado en el numeral 3 de la Ley 1225 de 2008 y a las condiciones pactadas en la misma” adicionalmente indica en texto aclaratorio de la póliza “ la dirección del riesgo: Carrera 86 No. 6-37 Centro Comercial Tintal Plaza piso 2 zona común”. Includo en radicado No. 20224213732002 del 18 de noviembre de 2022.

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

4. Hojas Técnicas del dispositivo de entretenimiento denominado “ARENERO BABY EL TINTAL”. Incluido en radicado No. 20224213629112 del 8 de noviembre de 2022.
5. Plan de Señalización del dispositivo de entretenimiento denominado “ARENERO BABY EL TINTAL”. Aportado en radicado No. 20224213301192 del 04 de octubre de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan del Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-005124-22 radicado No. 2022EE15928 del 30 de septiembre de 2022 y vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224213301192 del 04 de octubre de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde opera el dispositivo de entretenimiento denominado “ARENERO BABY EL TINTAL”. Incluido en radicado No. 20224213629112 del 8 de noviembre de 2022.
8. Certificado expedido por EMERMÉDICA, a través del cual indica que *“certifica que la empresa TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL, con Nit No. 900.048.888, se encuentra registrada en nuestro sistema bajo el contrato de área protegida No. 01-201149 en estado actual ACTIVO, desde el 19 de septiembre de 2017, con cobertura en la siguiente sede de la ciudad de Bogotá. TINTAL PLAZA CENTRO COMERCIAL PRINCIPAL/ CR 86 No. 6-37 (...)”* documento expedido el treinta y un (31) del mes de agosto de 2022. Incluido en radicado No. 20224213301192 del 4 de octubre de 2022.
9. Certificación a través del cual indica que *“se han realizado las pruebas previas a la puesta en marcha y funcionamiento al dispositivo ARENERO INFANTIL que opera en las áreas comunes del centro comercial TINTAL PLAZA”*. Incluido en radicado No. 20224213629112 del 8 de noviembre de 2022.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio CT No. MHNNDIE9TR7151, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2023. Aportado en radicado No. 20224213629112 del 8 de noviembre de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ARENERO BABY EL TINTAL” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **0160** DE 2022 Página 4 de 6

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 205 de 2022 el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “ARENERO BABY EL TINTAL”, a cargo de la señora LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8 para operar en las zonas comunes del Centro Comercial Tintal Plaza, localizado en la Avenida Carrera 86 No. 6 -37 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo1: Atracciones o dispositivos de entretenimiento denominado “ARENERO BABY EL TINTAL”.

ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ARENERO BABY CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA	1	8	8
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	8	8
CAPACIDAD TOTAL		8	

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución No. 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-005124-22 del 30 de septiembre de 2022.

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.


Continuación Resolución Número 0160 DE 2022 Página 6 de 6

“Por la cual se expide el Registro No. 205 de 2022 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado ARENERO BABY EL TINTAL a cargo de la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresaria LINA MARLEN NARANJO ESPINOSA con NIT No. 52.852.663-8 o a quien haga sus veces; a través del correo electrónico linasanjo@hotmail.com (registrado en el Certificado de Cámara de Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los 28 NOV 2022


ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo

Revisó: Lilliana Mayorga Llanos- PE 222-24

Jorge Valenzuela Torres- Profesional DGP